

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1225

ORDEN de 20 de noviembre de 1998, de cumplimiento del auto de 5 de mayo de 1998, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.353/1996, interpuesto por doña Martina Anduro Cantero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.353/1996, interpuesto por doña Martina Anduro Cantero, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de enero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario formulado por don José García Fernández, contra acuerdo de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Valencia de 26 de septiembre de 1994 sobre la actuación profesional del Notario de Gandía, don Salvador R. Moratal Margarit, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado con fecha 5 de mayo de 1998, auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda el archivo de las presentes actuaciones, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas, uniéndose certificación de la presente Resolución a los autos.»

He tenido a bien disponer que se cumpla el mencionado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1226

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Águilas y la Asociación de Empresarios Consorcio Águilas Villa Náutica, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Águilas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Trabajo y Turis-

mo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Águilas y la Asociación de Empresarios Consorcio Águilas Villa Náutica, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Águilas.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CONSORCIO ÁGUILAS VILLA NÁUTICA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN ÁGUILAS

Madrid, 14 de octubre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, de conformidad con la habilitación conferida para la suscripción de estos Convenios por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998; de otra, el excelentísimo señor don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/1995, de 6 de julio, y Decreto 93/1995, de 12 de julio; de otra, el ilustrísimo señor don Francisco López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 9 de noviembre de 1995, y de otra, el señor don Juan Francisco Montiel García, Presidente de la Asociación Consorcio Águilas Villa Náutica, por acuerdo de su junta directiva, de fecha 26 de julio de 1996.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, ha elaborado el Plan de Estrategias y Actuaciones en Materia Turística que persigue distintos objetivos sociales, económicos y medioambientales, para la mejora de la competitividad del sector turístico español y entre ellos los de la dinamización y sostenibilidad de los destinos turísticos.

Que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado N del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para el desarrollo y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la naturaleza, objeto y filosofía del presente Convenio de colaboración es un fiel reflejo del acuerdo adoptado en la Mesa de Directores Generales de Turismo de 19 de noviembre de 1996.

Que el Ayuntamiento de Águilas, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana

Empresa y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que los empresarios entienden que un desarrollo sostenible de la industria turística en Águilas ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo de cooperación interempresarial, de creación de nuevos productos turísticos y de enriquecimiento de la oferta turística, así como un aumento de la calidad en la prestación de los servicios.

Que todas las partes consideran que la dinamización turística de Águilas y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa la definición de objetivos adecuados a estas finalidades, la planificación de las actuaciones y su gestión integrada, la preservación de los recursos naturales, patrimoniales y sociales, la mejora de la calidad de los núcleos urbanos, el desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos, el fortalecimiento del tejido empresarial y la implicación de la población y los agentes turísticos en el proyecto de dinamización.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a Águilas Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

La mejora del medio urbano y natural del municipio.

La puesta en valor y uso turístico de recursos turísticos.

La creación de nuevos productos.

La articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.

La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

El estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.

El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.

El fortalecimiento e integración del tejido empresarial.

La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la dinamización turística.

La integración del destino en redes que agrupen a otros con ofertas similares.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística de Águilas, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía y Hacienda:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Considerar prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Águilas:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

En el ejercicio de sus competencias velar por el desarrollo y la economía de la actividad turística en el municipio.

Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.

Velar por el crecimiento armónico de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamientos.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Empresarios Consorcio Águilas Villa Náutica:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística se valoran en 225.000.000 de pesetas, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de 75.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	1998	1999	2000
Total	25	15	35

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda en 1998 se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME, Dirección General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía y Hacienda se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal, o del ente local, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, o del ente local, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.

Certificado de la Comisión de Seguimiento, de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	1998	1999	2000
Total	25	25	25

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 16.05.751.A.764 y las de años sucesivos, contra las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará a la determinación de los proyectos.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Un informe escueto por cada actuación.

Un dossier de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal, o del ente local, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, o del ente local, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el visto bueno del Alcalde o Presidente.

Certificado de la Comisión de Seguimiento de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

Sexta.—El Ayuntamiento de Águilas efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 75110.61100, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	1998 — Millones de pesetas	1999 — Millones de pesetas	2000 — Millones de pesetas
Total aportación .	25	25	25

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se abonarán al Ayuntamiento de Águilas para que pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Séptima.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Conocer cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte del Ayuntamiento, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de tres meses.

Designar al Gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar motivadamente la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: El Director general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director general de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Águilas; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación de Empresarios Consorcio Águilas Villa Náutica.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría, salvo los relativos a la solicitud de ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, que se adoptarán por unanimidad.

Octava.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

Para determinar las actuaciones la Comisión tendrá que contar con la aprobación, indelegable, del Director general de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda, del Director general de Turismo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas y del Presidente de la Asociación de Empresarios Consorcio Águilas Villa Náutica.

Novena.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del plan.

La difusión del plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Águilas como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Águilas y se realizará con cargo a los fondos asignados al plan.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Águilas.

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha de acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Las actuaciones que se realicen en el marco de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Águilas» y los logotipos de todas las partes firmantes.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que dese dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato Figaredo.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, José Pablo Ruiz Abeillán.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Francisco López García.—El Presidente de la Asociación Consorcio Águilas Villa Náutica, Juan Francisco Montiel García.

1227 *ORDEN de 12 de enero de 1999 por la que se autoriza a la Comunidad Autónoma de Canarias la negociación separada del principal y de los cupones de los valores a emitir en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones.*

La Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado al Ministerio de Economía y Hacienda la autorización pertinente para la negociación separada del principal y de los cupones correspondientes a los valores negociables a emitir en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones por importe nominal de 6.000.000.000 de pesetas, con cupón máximo del 3 por 100 y vencimiento entre cinco y ocho años.

A tal efecto, la autorización del Ministro de Economía y Hacienda es preceptiva con arreglo a la letra x) artículo 57 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Habiéndose evacuado informe favorable por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para que puedan negociarse de forma separada el principal y los cupones correspondientes a los valores de renta fija de dicha emisión a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones, y no existiendo objeciones por parte de la Dirección General de Tributos para que los valores negociables emitidos por las Comunidades Autónomas en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones puedan negociarse de forma separada en forma de principal y cupones, he dispuesto:

1. Autorizar la negociación separada del principal y de los cupones de los valores negociables de renta fija de la Comunidad Autónoma de Canarias a emitir en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones, por importe nominal de 10.500.000.000 de pesetas, y vencimiento máximo hasta veinte años.

2. La entrada en vigor de la presente Orden se producirá el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de enero de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

1228 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración

entre la Administración General del Estado y las asociaciones de exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC) como entidad colaboradora de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

1229 *ORDEN de 18 de diciembre de 1998 sobre resolución de trece expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas
CA/0354/P08	Sotogrande, S. A.	0	100	13.992.200	0
S/0130/P04	Manuli Auto Ibérica, S. L.	0	12,50	54.080.840	47.320.735
AV/0083/P07	Briquetas de Ávila, S. L.	0	100	37.560.000	0
BU/0286/P07	Repostería Martínez, S. A.	0	100	33.386.100	0
BU/0340/P07	Balteja, S. L.	0	25	15.107.160	11.330.370